



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## RESOLUCIÓN RECTORAL No. **0153** DE 2010

**“Por la cual se convoca al estamento estudiantil de la modalidad semipresencial a elegir su representante ante el CONSEJO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL, para el período comprendido entre el 12 de marzo de 2010 y el 11 de marzo de 2012”**

### **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**

En uso de las facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos Superiores Nos. **004 de 2009** y 004 de 2006; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme con lo establecido en el numeral 19 del artículo 28° del Acuerdo Superior No. 004 de 2009, Estatuto General de la Universidad de los Llanos, concordante con lo previsto en el artículo 16° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, Régimen Electoral Universitario, es función del señor Rector convocar a las correspondientes elecciones, de conformidad con los reglamentos de la Institución, lo cual deberá hacer mediante acto administrativo.

Que de conformidad con el literal e del artículo séptimo del Acuerdo Superior No. 025 de 2002, el Consejo de Bienestar Institucional estará conformado entre otros, por un representante de los estudiantes de la modalidad semipresencial, elegido por ellos mismo, para un período de dos (2) años.

Que ante el Consejo de Bienestar Institucional, existe la vacante de la representación de la modalidad semipresencial, por lo cual se hace necesario convocar a los estudiantes de esta modalidad, para que elijan su representante.

Que para el presente caso, se ha surtido el procedimiento establecido en el Acuerdo Superior No.004 de 2006, toda vez que la Secretaría General proyectó el respectivo calendario electoral, según lo previsto en el párrafo dos del artículo 8°; igualmente, el Consejo Electoral Universitario reunido en las sesiones No. **001 y 002 del 21 y 22 de enero de 2010**, aprobó el calendario electoral y decidió recomendar en la sesión No. 001 del 21 de enero de 2010, como sistema de votación para la presente, el establecido en el Artículo 13°, numeral 2. del Régimen Electoral, o sea, **VOTACIÓN POR TARJETA ELECTORAL**, y conforme con lo previsto en el párrafo dos de éste último artículo mencionado, el Consejo Superior Universitario, en la sesión ordinaria No. **001 de Enero 21 de 2010**, decidió **acoger la recomendación del Consejo Electoral Universitario, aprobando como sistema de votación para la**



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0153 DE 2010

“Por la cual se convoca al estamento estudiantil de la modalidad semipresencial, a elegir su representante ante el Consejo de Bienestar Institucional, para el período comprendido entre el 12 de marzo de 2010 y el 11 de marzo de 2012”

Página 2 de 6

elección que nos ocupa, el señalado en el numeral 2. de la misma preceptiva, o sea VOTACIÓN POR TARJETA ELECTORAL.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°. CONVOCATORIA:** Convocar al estamento estudiantil de la modalidad semipresencial, para que elija su representante ante el Consejo de Bienestar Institucional, para un período de dos (2) años, comprendido entre el **12 de marzo 2010 y el 11 de marzo de 2012.**

**ARTÍCULO 2°. REQUISITOS:** Establecer que los aspirantes interesados en inscribirse como candidatos a la elección de representante de los estudiantes de la modalidad semipresencial ante el Consejo de Bienestar Institucional, cumplan los siguientes requisitos:

- a. Tener matrícula vigente.
- b. Tener un promedio de notas en su carrera igual o superior a 3,5 y haber cursado y aprobado, mínimo los primeros dos semestres de su programa académico.
- c. No haber sido sancionado penalmente
- d. No haber sido sancionado disciplinariamente en los tres años anteriores a la fecha de la correspondiente inscripción.
- e. No tener vinculación laboral, ni contractual con la Universidad, excepto los monitores y los auxiliares docentes.
- f. No pertenecer a ningún órgano de dirección y gobierno de la Universidad en el momento de la inscripción.

**PARÁGRAFO:** Los dos primeros requisitos, serán acreditados mediante constancia expedida por el jefe de la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico de la Universidad, los demás requisitos se harán constar mediante manifestación escrita que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, la cual se radicará ante la Secretaría General de la Universidad. En este caso, UNILLANOS se reserva la facultad de comprobar la veracidad de la información suministrada y, en el evento de establecer que aquella no corresponde a la verdad, procederá a compulsar las copias correspondientes ante las respectivas autoridades competentes.

**ARTÍCULO 3°. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS:** Definir que la fecha de inscripción de aspirantes, será en el lapso de tiempo comprendido entre el **15 al 18 de febrero de 2010**, inclusive, cuya actuación se realizará en la Secretaría General de la Universidad, en los



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0153 DE 2010

“Por la cual se convoca al estamento estudiantil de la modalidad semipresencial, a elegir su representante ante el Consejo de Bienestar Institucional, para el período comprendido entre el 12 de marzo de 2010 y el 11 de marzo de 2012”

Página 3 de 6

formularios previamente elaborados, con la autorización del Consejo Electoral Universitario y en el siguiente horario: de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

**PARÁGRAFO 1.:** Al momento de la inscripción, el aspirante deberá anexar una síntesis de su hoja de vida, a través de la cual los electores puedan conocer los aspectos más relevantes de su trayectoria, con las propuestas que tenga para sus votantes, cuyo contenido no podrá ser superior a tres folios, para los efectos señalados en el parágrafo cuatro del artículo 20° del Régimen Electoral Universitario.

**PARÁGRAFO 2.:** De conformidad con lo establecido en el parágrafo dos del artículo 17° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, las **modificaciones** a las inscripciones realizadas se podrán efectuar entre el **19 al 22 de 2010**, en la Secretaría General de la Universidad y en el siguiente horario: de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

**ARTÍCULO 4°. REMISIÓN DE DOCUMENTOS AL CONSEJO ELECTORAL UNIVERSITARIO:** Disponer que la Secretaría General remita al Consejo Electoral Universitario, el día **23 de febrero de 2010**, los formularios de los aspirantes inscritos, con los correspondientes soportes y el listado organizado, de acuerdo con la fecha y hora de inscripción; según lo establecido en el parágrafo tres del artículo 17° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006.

**ARTÍCULO 5°. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS:** Determinar los días **24 al 26 de febrero de 2010**, como fecha para la verificación por parte del Consejo Electoral Universitario, del cumplimiento de los requisitos establecidos y la publicación de la lista respectiva **el 1 de marzo de 2010**.

**ARTÍCULO 6°. SORTEO:** Señalar el día **1 de marzo de 2010**, a las 9:00 a.m., como fecha y hora para la realización del sorteo público de los números que se asignarán a los candidatos para la correspondiente ubicación en la tarjeta electoral, actuación que se efectuará en las instalaciones de la Sala de Juntas del Auditorio “Eduardo Carranza” en la Sede Barcelona.

**ARTÍCULO 7°. CAMPAÑA ELECTORAL:** Conforme con lo establecido en el artículo 20° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, se dispone que este proceso de campaña se realizará durante los días **1 y 2 de marzo de 2010**, inclusive.

**ARTÍCULO 8°. PRE-CENSO Y CENSO ELECTORAL:** De conformidad con lo previsto en el Artículo 21° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, el servidor que tenga bajo su responsabilidad la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico, o quien haga sus veces, acreditará en un listado debidamente firmado, la totalidad de los estudiantes de la modalidad semipresencial aptos para votar, el cual debe ser remitido a la Secretaría General, a más tardar el **1 de marzo de 2010**.

**PARÁGRAFO:** El censo definitivo será expedido y publicado por la Secretaría General de la Universidad, luego que opere lo previsto en el artículo 21°, parágrafo dos y tres del Acuerdo Superior No. 004 de 2006 y la depuración establecida en el artículo 22° del mismo ordenamiento jurídico.



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0153 DE 2010

“Por la cual se convoca al estamento estudiantil de la modalidad semipresencial, a elegir su representante ante el Consejo de Bienestar Institucional, para el período comprendido entre el 12 de marzo de 2010 y el 11 de marzo de 2012”

Página 4 de 6

**ARTÍCULO 9°. SITIOS O LUGARES DE VOTACIÓN:** Establecer las instalaciones de un (2) puestos de votación, los cuales tendrán la siguiente ubicación:

1. Puesto Uno, En la Sede Barcelona, ubicada en el kilómetro 12 vía a Puerto López.
2. Puesto Dos, en la Sede San Antonio, en la siguiente dirección: Calle 37 No. 41 – 02, Barzal Alto.

**ARTÍCULO 10°. SISTEMA DE VOTACIÓN:** Según lo plasmado en el acta de la sesión ordinaria No. **001 de enero 21 de 2010**, efectuada por el Consejo Superior Universitario, la elección del representante de los estudiantes modalidad semipresencial ante este Cuerpo Colegiado, se realizarán mediante el SISTEMA DE TARJETA ELECTORAL. (artículo 13° numeral 2. del Régimen Electoral Universitario)

**ARTÍCULO 11°. FECHA Y HORARIO DE ELECCIÓN:** Señalar que la elección del representante de los estudiantes modalidad semipresencial ante los Consejos de Bienestar Institucional, se realice el **día 13 de marzo de 2010**, a partir de las 8:00 a.m., hasta las 4:00 p.m.

**ARTÍCULO 12°. MESAS DE VOTACIÓN:** Disponer la ubicación de dos (2) mesas de votación, así:

- DIA SÁBADO 13 de marzo de 2010:

PUESTO 1 – SEDE BARCELONA 8:00 a.m a 4:00 p.m		
No. DE MESA	UBICACIÓN	ESTUDIANTES QUE VOTAN
13	Sala de ingreso a Biblioteca “Jorge Boshel”	Licenciatura en Pedagogía Infantil

PUESTO 2 – SEDE SAN ANTONIO 8:00 a.m. a 4:00 p.m.		
No. De Mesa	Ubicación	Estudiantes que votan
14	Hall de la entrada principal	Mercadeo Agropecuario

**ARTÍCULO 13°. DESIGNACIÓN DE JURADOS DE VOTACIÓN:** Los jurados de votación, serán designados por la Rectoría, mediante acto administrativo que se expedirá, a más tardar el **25 febrero de 2010**.

**ARTÍCULO 14°. ESCRUTINIO DE MESA:** El mismo día de realización de la votación, los jurados procederán a efectuar este escrutinio, conforme lo señala el artículo 32° del Régimen Electoral de la Universidad de los Llanos, plasmando su registro en formulario especial para tal efecto.



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0153 DE 2010

“Por la cual se convoca al estamento estudiantil de la modalidad semipresencial, a elegir su representante ante el Consejo de Bienestar Institucional, para el período comprendido entre el 12 de marzo de 2010 y el 11 de marzo de 2012”

Página 5 de 6

**ARTÍCULO 15°. DESIGNACIÓN DE TESTIGOS ELECTORALES:** De conformidad con lo previsto en el artículo 26° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, los candidatos podrán designar a las personas que actuarán como testigos electorales (hasta uno (1) por cada candidato en cada mesa de votación), lo cual se hará por escrito ante el Consejo Electoral Universitario, a más tardar el día **8 de marzo de 2010**.

**ARTÍCULO 16°. ESCRUTINIO GENERAL:** Señalar el día **15 de marzo de 2010**, a las 9:00 a.m., en la Sala de Juntas del Auditorio “Eduardo Carranza”, ubicado en la Sede Barcelona, como fecha, hora y lugar para la realización de la sesión pública en la cual se efectuará el escrutinio general, según lo previsto en el artículo 35° del Régimen Electoral Universitario.

**ARTÍCULO 17°. RECLAMACIONES Y RECURSOS:** Serán tramitados según las causales señaladas y conforme con el procedimiento establecido en el Acuerdo Superior No. 004 de 2006.

**ARTÍCULO 18°. DECLARACIÓN DE ELECTO Y ENTREGA DE CREDENCIAL:** Establecer que, de conformidad con lo señalado en el artículo 38° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, la declaración del candidato electo y la entrega de la respectiva credencial, se realice el día **16 de marzo de 2010**, a las 9:00 a.m. en la Sala de la Rectoría.

**ARTÍCULO 19°. LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN:** Disponer que la Secretaría General en coordinación con el Consejo Electoral Universitario, realicen todas las actividades tendientes a la organización y desarrollo del proceso electoral previsto en este acto administrativo.

**ARTÍCULO 20°. IMPROCEDENCIA DE RECURSOS EN LA VÍA GUBERNATIVA:** Señalar que contra la presente Resolución Rectoral, no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 21°. DISPOSICIONES FINALES:** Establecer que, todo el procedimiento electoral a realizarse en la Universidad de los Llanos, se ceñirá a los preceptos establecidos en el Acuerdo Superior No. 004 de 2006; además, tener en cuenta que, según lo dispuesto en el Artículo 40° de dicho Régimen, en cuanto a los aspectos no regulados en la mencionada preceptiva, se aplicará lo dispuesto en el Código Electoral Colombiano y en el Código Contencioso Administrativo.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Villavicencio, a los 8 días del mes de febrero de 2010

*Original firmado*  
EDUARDO CASTILLO GONZÁLEZ



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0153 DE 2010

“Por la cual se convoca al estamento estudiantil de la modalidad semipresencial, a elegir su representante ante el Consejo de Bienestar Institucional, para el período comprendido entre el 12 de marzo de 2010 y el 11 de marzo de 2012”

Página 6 de 6

Rector ( e )

Revisó: Alba Aurora Colina  
M.León